

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 969

Referencia: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante: JOSE ORLANDO OROZCO REDONDO
Demandado: RUBIO CLARET MOLINA Y OTRO
Radicado: 190014003003-2022-01991-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte interesada no cumplió con la carga de notificación de la providencia calendada a 14 de diciembre de 2.022, para proceder a la citación a audiencia a los señores RUBIO CLARET MOLINA y JESUS MAURO MOLINA BRAVO, en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° de la Ley 2213 de 2.022 y la sentencia C-420 de 2.020; debiendo remitir copia de dicha providencia, de la solicitud y de los anexos, en consecuencia:

El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de prueba extraprocesal – interrogatorio de parte, instaurada por JOSE ORLANDO OROZCO REDONDO, frente a RUBIO CLARET MOLINA y JESUS MAURO MOLINA BRAVO.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones y compensaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC